

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1628
Radicado:	76001311001-2023-00271-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	GERMAN LÓPEZ CRUZ
Demandado:	ISLENA DONOSO LOZANO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor GERMAN LÓPEZ CRUZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ISLENA DONOSO LOZANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la separación entre los señores GERMAN LÓPEZ CRUZ y ISLENA DONOSO LOZANO.
2. Se debe indicar el canal físico (dirección y ciudad) de la parte demandada, haciendo la manifestación que es el utilizado para comunicarse con la demandada, requisito esté ausente en la demanda allegada, ya que no se aportó las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022:

“Notificaciones personales... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

3. De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada a la dirección física suministrada con la demanda de manera simultánea a la presentación de la demanda, y allegar la correspondiente certificación de cotejo expedido por la empresa certificada de envíos.

4. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

2

Se RECONOCE PERSONERIA para actuar a la Dra. SANDRA MILENA PALACIOS GONZÁLEZ, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 38.562.879 y Tarjeta Profesional No. 173.631 del C.S.J., como apoderada judicial del señor GERMAN LÓPEZ CRUZ con C.C. No. 16.624.641, conforme a los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1420591

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA MILENA PALACIOS GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 38562879**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

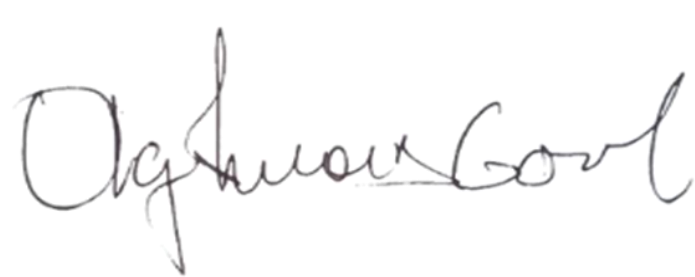
CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	173631	28/10/2008	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **julio** de **2023**.



NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APLI)

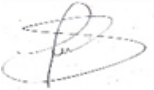
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 128

EN LA FECHA 31 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCON